

Copia Certificada

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA BLUEMARLIN S.A.
CAPITAL AUTORIZADO : US\$ 1.600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO : US\$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, a los DIECIOCHO
días del mes de mayo del año dos mil, ante mí,
doctora NORMA PLAZA ARAY DE
GARCÍA, abogada y Notaria Décimo
Tercera del cantón Guayaquil, comparece

la señorita licenciada ANA MARÍA GÓMEZ HIDALGO, de estado civil soltera, de
profesión ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de
Guayaquil; y el señor FERNANDO GÓMEZ HIDALGO, de estado civil soltero, de
profesión ejecutivo, ecuatoriano, con domicilio y residencia en Guayaquil. Los
comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda
clase de actos y contratos y a quienes de conocer doy fe; bien instruidos en el objeto y
resultados de ésta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO :**
Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la cual conste la
constitución de una sociedad anónima que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas y
declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**
Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público en calidad de contratantes,
Ana María Gómez Hidalgo y Fernando Gómez Hidalgo, ecuatorianos, mayores de edad,
solteros, ejecutivos, domiciliados en Guayaquil. Los indicados contratantes manifiestan
expresamente su voluntad de constituir una sociedad anónima a cuyo efecto unen capitales
propios con la finalidad de repartirse las utilidades que obtengan. El presente contrato dará
origen a una persona jurídica que se registrá por las leyes ecuatorianas y el presente estatuto
que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
BLUEMARLIN S.A. .- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,

1 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina BLUEMARLIN S.A., es
2 de nacionalidad ecuatoriana y tiene como domicilio principal en la ciudad de Manta,
3 provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo la junta general de accionistas
4 establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del
5 extranjero, cuando así lo resolviere.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La
6 compañía tiene por objeto social: a) Dedicarse a la actividad de pesca deportiva,
7 adquiriendo para este efecto todo tipo de naves, sean estas, lanchas, botes, veleros,
8 organizando así una flota de barcos que le sirvan para estos fines.- b) Dedicarse al
9 desarrollo de la actividad turística, mediante el fomento y participación en todo tipo de
10 inversiones y negocios de esa naturaleza, tales como, turismo ecológico, instalación y
11 administración de hoteles, hostales, moteles, pensiones, restaurantes, cafeterías, campos
12 vacacionales, centros comerciales, entre otros.- c) Dedicarse al desarrollo y operación de
13 establecimientos destinados al entretenimiento, descanso y la práctica de actividades
14 lúdicas y deportivas en general y náuticas en particular, pudiendo para el efecto, organizar
15 y operar muelles y marinas, clubes, comedores y bares, bibliotecas, cines, piscinas, campos
16 vacacionales y promocionar competencias deportivas y eventos sociales de toda índole.- d)
17 Podrá además dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, distribución, administración,
18 operación, comercialización, importación, exportación y/o representación de naves,
19 mercantes y/o pesqueras, y aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,
20 instrumentos y partes; e) Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
21 mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista
22 mercantil; así como a la adquisición y venta de acciones, participaciones o cuotas sociales
23 de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en
24 la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales
25 relacionados con el suyo; f) La industrialización o fabricación, importación, exportación,
26 compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de
27 lo siguiente: uno) Productos alimenticios para consumo humano, en estado natural como
28 procesados, productos lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 purificadas, así como vinos, licores, cervezas y más bebidas alcohólicas de toda clase;
2 dos) Hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo
3 industrial ; tres) Equipos, menaje y suministros de oficina; computadoras e impresoras,
4 sus partes, repuestos y medios para la conservación de la información; cuatro) Toda
5 clase implementos y artículos deportivos, equipos electrónicos para la navegación y pesca
6 deportiva ; cinco) Derivados de hidrocarburos; seis) Materiales eléctricos, de ferretería y de
7 construcción, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos
8 y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como equipo especial
9 contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; siete) Automotores de
10 cualquier tipo y de maquinarias, sus repuestos y accesorios; bicicletas, motos,
11 embarcaciones, veleros o lanchas deportivas ; ocho) Artículos de bazar, perfumes y todo
12 tipo de cosméticos; cigarros, ropa confeccionada y de tejidos; joyas, bisutería y artículos
13 conexos; y, nueve) Libros, revistas, instrumentos y equipos musicales; g) Podrá también
14 dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su
15 corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado
16 directamente con bienes inmuebles; h) A la construcción por cuenta propia y/o ajena de
17 toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales y/o de entretenimiento; i) La
18 compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
19 económico, administrativo, contable, inmobiliario y financiero y a realizar investigaciones
20 y labores de mercadeo y de comercialización.- j) Para el cumplimiento de sus fines, la
21 Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos
22 relacionados con su objeto permitidos por las leyes.- **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.-**
23 El plazo de duración del presente contrato es de NOVENTA Y NUEVE años a partir de la
24 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
25 **CAPITAL.-** El capital autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,600.00); el capital suscrito es de
27 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.
28 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de

1 un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO QUINTO.-**
2 **TÍTULOS.-** Los títulos correspondientes a las acciones suscritas estarán redactados en
3 idioma castellano y contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías; los
4 títulos podrán contener una o varias acciones y serán suscritos por el Presidente y el
5 Gerente General.- **ARTÍCULO SEXTO.- PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES.-** Se
6 considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones
7 y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIA DE**
8 **ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transferirá mediante el registro o
9 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la nota de cesión que deberá hacerse
10 constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la
11 transfiere.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE ACCIONES.-**
12 En caso de destrucción o pérdida de un título de acción o certificado provisional, el
13 interesado deberá comunicar dicho particular a la compañía por escrito y solicitar el
14 otorgamiento de un título de acción o certificado provisional, el mismo que será otorgado,
15 en su caso, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos; a) publicación de un aviso
16 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
17 principal de la compañía, anunciando la pérdida, el número del título o certificado, las
18 acciones que comprenden y el nombre del propietario.- y b) que el interesado satisfaga
19 todos los gastos que ocasionare el trámite anteriormente señalado.- **ARTÍCULO**
20 **NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas
21 responderán únicamente hasta el monto de las acciones que hubieren suscrito en el capital
22 de la compañía. Las utilidades se repartirán entre los accionistas a prorrata del valor
23 pagado de las acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas podrán hacerse
24 representar por terceras personas en la junta general, mediante carta dirigida al Gerente
25 General, sin embargo, no podrán representarlos ni los administradores ni los comisarios.-
26 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos
27 fundamentales de los accionistas: a) Que se les reconozca la calidad de accionistas; b)
28 Participar de los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para

1 ellos; c) Participar en las mismas condiciones que en el literal anterior, de la distribución
 2 del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir en las juntas
 3 generales con derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones, entendido que,
 4 cada acción liberada de derecho a un voto; e) Integrar los órganos de administración o de la
 5 fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita en la Ley de
 6 Compañías y los presentes estatutos sociales; f) Gozar de derecho de preferencia para la
 7 suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g) Negociar libremente sus
 8 acciones; h) Impugnar las resoluciones de las juntas generales y demás organismos de la
 9 compañía, en los casos y en la forma prevista en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
 10 **DUODÉCIMO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada
 11 por la junta general y administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General
 12 y los Gerentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La
 13 junta general, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
 14 supremo de la compañía, por lo tanto, tiene poderes para resolver todos los asuntos
 15 relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente a la
 16 defensa de la sociedad, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste a los
 17 accionistas de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías. Tales resoluciones deberán
 18 ser cumplidas por todos los funcionarios y empleados de la compañía.- **ARTÍCULO**
 19 **DÉCIMO CUARTO.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias,
 20 se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas generales ordinarias de
 21 accionistas, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
 22 la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos
 23 especificados en los numerales segundo y tercero del artículo doscientos treinta y uno (231)
 24 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
 25 acuerdo a la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias, se reunirán en cualquier
 26 época, cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
 27 Las juntas generales sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa en
 28 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con



NOTARIA
 130
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 ocho días de anticipación cuando menos al fijado para su reunión; en la convocatoria se
2 deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución que se tome
3 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La junta general se reunirá en
4 primera convocatoria si los convocados a ella representen cuando menos el cincuenta por
5 ciento del capital pagado, de no haber quórum en esta primera convocatoria, se dispondrá
6 de una segunda, pudiendo en este caso, reunirse la junta general con el número de
7 accionistas presentes, debiéndose expresar así en el aviso correspondiente, esta segunda
8 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera ni podrá reunirse antes de ocho
9 días en su convocatoria, así como demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
10 primera reunión; para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar
11 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
12 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la sociedad en proceso de
13 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto social,
14 deberá concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la
15 representación de la tercera parte del capital pagado si luego de la segunda convocatoria, no
16 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
17 podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
18 reunión al modificar el objeto de ésta; la junta general así convocada, se constituirá con el
19 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados
20 anteriormente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las decisiones de las juntas
21 generales, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y los presentes estatutos,
22 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
23 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **SEXTO.-** Antes de declararse la junta general, el secretario elaborará la lista de los
25 concurrentes a la reunión, incluyendo en dicha lista a los tenores de las acciones que
26 constaren como tales en el Libro de acciones y accionistas, debiendo el secretario
27 elaborarla, anotar los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor
28 de las acciones y el número de votos que le correspondan, dejando constancia con su firma



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 y la del Presidente de la junta general, del alistamiento que hiciere.- **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO SEPTIMO.-** La junta general de accionistas será dirigida por el Presidente de la
3 sociedad y actuará como secretario el Gerente General de la compañía, en caso de no haber
4 concurrido ninguno de estos funcionarios, serán subrogados por cualquiera de los
5 accionistas presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La junta general ordinaria
6 podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y demás miembros
7 del órgano de administración, aunque el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles
9 escritas a máquina, se aprobarán en la misma sesión y deberán ser extendidas y firmadas
10 por quien actuó de presidente y secretario de la junta a más tardar dentro de los quince días
11 posteriores a la fecha de la reunión; de cada junta se formará un expediente con la copia del
12 acta y los demás que justifiquen que las convocatorias se hicieron en legal forma así como
13 los demás requisitos exigidos por la Ley de Compañías y el reglamento dictado para este
14 evento por la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No obstante
15 lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá legalmente convocada
16 y válidamente constituida, en cualquier lugar y dentro del territorio ecuatoriano, siempre
17 que se encuentre reunida la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán
18 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta
19 y estén de acuerdo con los puntos a tratarse en forma también unánime. Sin embargo,
20 cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no
21 se considera suficientemente informado.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-**
22 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la junta general de
23 accionistas en forma amplia, el gobierno de la sociedad y en forma señalada; a) Elegir al
24 Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, los Gerentes que estime convenientes,
25 estableciendo sus atribuciones y los Comisarios; b) Aprobar y rechazar los balances y
26 cuentas de las operaciones sociales, previa lectura del informe del Comisario, ya sea éste
27 principal o suplente que haya actuado; c) Conocer los informes que se le presenten; d)
28 Resolver sobre el arrendamiento por más de cinco años, venta, permuta, anticresis o

1 cualquier otra forma de enajenación o limitación al dominio de los bienes inmuebles de la
2 sociedad; e) Disponer el reparto de las utilidades y determinar al porcentaje que ha de
3 deducirse para integrar el fondo de reserva de la sociedad; f) Acordar el aumento o el
4 reintegro del capital social; g) Fijar la remuneración de los funcionarios que elija y
5 removerlos cuando crea conveniente a la buena marcha de la sociedad; h) Decidir sobre el
6 establecimiento de agencias y sucursales, nombrando sus funcionarios y determinando sus
7 atribuciones y deberes, así como también acordar la suspensión de las misma; i) Acordar la
8 disolución y liquidación de la compañía antes de su vencimiento y prorrogar la existencia
9 de la misma; j) Elegir el liquidador o los liquidadores de la compañía; y k) Resolver acerca
10 de todo asunto que no estuviere puntualizado y previsto en los presentes estatutos y que por
11 ley le corresponda.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.-** El
12 Directorio de la compañía estará conformado por cinco miembros honorarios, esto es, sin
13 ningún tipo de remuneración o responsabilidad para con terceros. Podrán o no ser
14 accionistas de la compañía. Entre sus facultades se encontrarán las siguientes: a) Dirigir y
15 evaluar las actividades realizadas por los funcionarios de la compañía; b) Autorizar y
16 decidir sobre los eventos y lugares de pesca deportiva, turísticos, de navegación a vela,
17 deportivos en general, que preparen y organicen los funcionarios de la compañía; c)
18 Coordinar, vigilar y conseguir los implementos deportivos a utilizarse en dichos eventos,
19 así como que estén completos y en buen estado los ya existentes ; d) Proponer itinerarios de
20 pesca y paseo para las diversas épocas del año ; e) Proponer planes para el desarrollo de
21 los servicios que la compañía ofrece y que tiendan a fortalecer los negocios sociales. El
22 Directorio tendrá un Presidente que será nombrado de dentro de su seno por el período que
23 el Directorio elija.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** La
24 junta general de accionistas elegirá un Presidente, quien ejercerá dicho cargo por el lapso
25 de cinco años y le corresponderá: a) Convocar y dirigir las juntas generales; b) Suscribir
26 conjuntamente con el secretario de las juntas las actas de tales sesiones y las lista de
27 asistentes concurrentes a la misma; c) Suscribir con el Gerente General los títulos de
28 acciones y certificados provisionales; d) Ejercer la representación legal, judicial y



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente con el Gerente General; y e)
2 Vigilar el exacto cumplimiento por parte de los funcionarios y empleados de la compañía
3 de sus deberes. En caso de ausencia o falta temporal del Presidente será reemplazado por el
4 Vicepresidente con todas sus atribuciones.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- DEL**
5 **VICEPRESIDENTE.-** La junta general de accionistas elegirá un Vicepresidente, quien
6 ejercerá dicho cargo por el lapso de cinco años y le corresponderá: a) Ejercer la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente
8 con el Gerente General; b) Reemplazar al Presidente o al Gerente General con todas sus
9 atribuciones, en caso de falta o impedimento legal que les impida ejercer sus cargos y
10 obligaciones.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La
11 junta general de accionistas designará un Gerente General, el cuál durará en el ejercicio de
12 su cargo cinco años y le corresponderá la administración de los negocios y establecimientos
13 sociales así como también ejercer la representación legal y en tal calidad podrá: a)
14 suscribir, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas, b) abrir y cerrar
15 cuentas corrientes en bancos nacionales o extranjeros y girar sobre ellas; c) contratar y
16 remover empleados de la sociedad, así como también fijar sus remuneraciones y terminar
17 sus contratos; d) otorgar poderes especiales y generales, estos últimos previa autorización
18 de la junta general de accionistas. En caso de ausencia o falta temporal del Gerente
19 General, será reemplazado por el Vicepresidente con todas sus atribuciones.- **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán nombrados por la
21 Junta General de Accionistas, quien además, les señalará cada uno sus deberes y
22 atribuciones, entre los cuáles no estará la representación legal de la compañía. Los
23 Gerentes de la compañía durarán en el ejercicio de sus cargos el plazo que decida la junta
24 general, que también decidirá sobre la remoción o sustitución de estos funcionarios.-
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL COMISARIO.-** Cada año la junta general
26 de accionistas elegirá a un comisario principal y otro suplente, quienes tienen derechos
27 ilimitados de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía y en su
28 gestión, deberes y demás atribuciones, se estará en lo dispuesto en el Ley de Compañías.-

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Comisario deberá ser especial e
2 individualmente convocado cuando deba reunirse la junta general, bajo sanción de nulidad,
3 salvo lo dispuesto en contrario en la Ley de Compañías para los casos en que la
4 Superintendencia de Compañías realice la convocatoria, así como también en el caso de
5 que la junta general de accionistas se reúna en la forma y modo determinado en el artículo
6 vigésimo. de los presentes estatutos sociales, sin embargo su inasistencia, no será causa de
7 diferimiento de la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El ejercicio económico
8 anual de la compañía se iniciará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de
9 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LA DISOLUCIÓN**
10 **ANTICIPADA.-** En caso de disolución anticipada de la sociedad, se estará a lo dispuesto
11 en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS**
12 **UTILIDADES.-** Las utilidades serán repartidas previa resolución de la junta general entre
13 los accionistas a prorrata del valor pagado de sus acciones, pero será obligatorio separar
14 previamente de los beneficios líquidos de cada anualidad un porcentaje no menor al diez
15 por ciento (10%) de los mismos para constituir el fondo de reserva legal de la compañía
16 hasta que éste alcance cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.-
17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISPOSICIÓN.-** En todo lo que no estuviere
18 previsto en los presentes estatutos sociales, se aplicarán las normas de la Ley de
19 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la República del
20 Ecuador.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital
21 suscrito de la compañía ha quedado integrado de la siguiente forma: a) La señorita Ana
22 María Gómez Hidalgo ha suscrito cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas, de un
23 dólar de los estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario la suma de cien
24 dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00); y, b) El señor Fernando Gómez
25 Hidalgo ha suscrito cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar de los
26 estados Unidos de América y ha pagado en numerario la suma de cien dólares de los
27 Estados Unidos de América (US\$ 100.00). Los pagos en efectivo constan en el certificado
28 de la cuenta de integración de capital extendido por una banco de la localidad, el cual se

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-0062570-00

Oficina GUAYAQUIL. 001-010-0053
Por \$ 200.00
Interés Nominal Inicial 11.32 % Anual
Tasa Neta 10.70 % Anual

Vencimiento 2000/06/22
Plazo 35 días
Interés Efectivo Inicial 11.92 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

908729494 ANA MARIA GOMEZ HIDALGO *****100.00
908729403 FERNANDO JOSE GOMEZ HIDALGO *****100.00



la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **BLUEMARLIN S.A.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Guayaquil, 18 de Mayo de 2000

Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
CHEQUE DEL EXTERIOR *****200.00	(C) CAPITAL *****200.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0.16
	(CN) CAPITAL NETO *****200.00
	(I) INTERESES *****2.20
	(R) RETENCION *****0.12
	(N) INTERES NETO *****2.08
	(TP) TOTAL A PAGAR *****202.08

I=(CNxTxP)/36000
R=(Ix%Impto Renta)
TP=(CN+I-R)

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 adjunta como documento habilitante. El saldo del capital será pagado en cualquiera de las
2 formas previstas en la ley, dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de
3 inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil.- CLÁUSULA
4 TERCERA.- AUTORIZACIÓN.- Los accionistas fundadores autorizan a los abogados
5 Luis Eduardo Gómez Bejarano, Isabel Gómez de Ycaza, Luis Eduardo García Plaza y
6 Lorena Bejarano de Martínez para que realice todas las diligencias y trámites legales
7 necesarios para obtener la aprobación y el registro de la compañía.- Anteponga, agregue e
8 inserte, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta
9 escritura.- Muy cordialmente.- (firma ilegible) Isabel Gómez Bejarano de Ycaza, Abogada,
10 registro profesional número siete mil ochenta y cinco del Colegio de Abogados de la
11 provincia del Guayas. (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi registro,
12 formando parte de esta escritura pública el certificado bancario. Los otorgantes
13 presentaron sus documentos de identificación personal y leída que les fue la presente
14 escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los comparecientes, estos la
15 aprobaron en todas y cada una de sus partes y firman en unidad de acto conmigo, la
16 Notaria, de todo lo cual doy fe.-

17

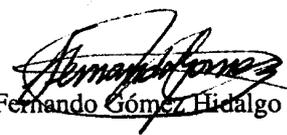
18

19 
Ana María Gómez Hidalgo

20 C.C. 090872949-4

21

22

23 
Fernando Gómez Hidalgo

24 C.C. 090872940-3

25

26

27

28

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA., que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil.-

Dra. Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

1. RAZON:DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 00-P-DIC-0000107 de fecha 20 de Junio del 2.000 emitida por el Intendente de Compañías de Portoviejo, al margen de la matriz de CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA BLUEMARLIN S.A. de fecha 18 de Mayo del 2.000, otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de Garcia , Guayaquil, Julio 4 del 2.000.-

Dra. Norma Plaza de Garcia



Dra. Norma Plaza de Garcia
NOTARIA DECIMA TERCERA



DEJO INS. . .

0000010

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA "BLUMARLIN S. A." OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : LCDA. ANA MARIA GOMEZ HIDALGO Y FERNANDO GOMEZ HIDALGO, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (358) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y UNO (561) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N. 00-P-DIG-00007 DE FECHA: VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B), POR EL SEÑOR ABB. JORGE FEDERICO INTIRIAGO ANDRA DE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ME DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 21 DE JULIO DEL 2.000




Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta